

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística por la que se modifica la RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se designa el tribunal responsable de supervisar y evaluar la prueba externa para obtener el título de Baccalauréat para el alumnado de segundo de Bachillerato que ha cursado el currículo mixto de Bachillerato y Baccalauréat dentro del programa Bachibac y que lo ha completado en el curso académico 2024-2025**

La Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, designa el tribunal responsable de supervisar y evaluar la prueba externa para obtener el título de Baccalauréat para el alumnado de segundo de Bachillerato que ha cursado el currículo mixto de Bachillerato y Baccalauréat dentro del programa Bachibac y que lo ha completado en el curso académico 2024-2025.

En el resuelto segundo de dicha resolución se constituyen los tribunales de las pruebas en las diferentes sedes.

Debido a la imposibilidad de asistencia de un miembro del tribunal de la sede número 2, IES Ausiàs March de Manises, por causa justificada, se procede a modificar la composición de dicho tribunal en los siguientes términos:

Don Francisco Javier Movilla Tejero, sustituirá a doña M<sup>a</sup> del Ara Coloma Muñoz como evaluador de la materia de Historia de España y de Francia, y actuará como vocal 1 y ejercerá la función de secretario.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el secretario autonómico de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en la página web del Servicio de Ordenación Académica, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

València, en fecha y firma